



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-A/MDLL

Llaylla, 14 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°5025 de fecha de 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Sr. Marcelino Josué Limas Pachacamac, identificado con DNI N°20999725, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E "JUAN VELASCO ALVARADO"** Informe N°053-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. En el artículo 112° refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, el artículo 117.- **COMITÉ DE GESTIÓN.** - Los vecinos tiene derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 20.- **Atribuciones del alcalde.** - Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe **RECONOCER** el **COMITÉ DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. "JUAN VELASCO ALVARADO"**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5025 de fecha de 17 de diciembre del 2024 suscrito por el Sr. Marcelino Josué Limas Pachacamac, identificado con DNI N°20999725, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía al Comité de Gestión de Infraestructura de la I.E "Juan Velasco Alvarado"

Que, de conformidad al Acta de reunión ordinaria, de fecha 12 de diciembre del 2024, los padres de familia y autoridades de APAFA Y CONEI conformaron el comité de Gestión de Infraestructura;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante el Informe N°053-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, refiere respecto al proyecto de inversión con CUI N°2576075.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. “JUAN VELASCO ALVARADO” quienes apoyaran en la Gestión del Proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO - LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI N°2576075, La misma que está conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	MARCELINO JOSUE LIMAS PACHACAMAC	20999725	PRESIDENTE
02	PABLO DIONICIO LLANCO RICSE	20969835	SECRETARIO
03	AYDE HUSCAMAYTA PECERROS	46461046	TESORERO
04	CLAUDIA ALANYA CASO	45166065	VOCAL I
05	MARIBEL DEL AGUILAR CAMPOS	46169207	VOCAL II
06	HAYDE MARLENI SANTOS ALCALA	43336263	VOCAL III

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por el periodo de 01 año que corresponde regir desde la emisión de la presente, lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA